

**CENTRO ETNOEDUCATIVO
#19 MA'A JEKET TIERRA NUEVA**
NIT: 901305865-2 / DECRETO 157 / 7 JUNIO 2019
DANE: 244001800970



DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Ref.: **PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. CENO22-002-2025**

OBJETO: COMPRA DE PAPELERIA, MUEBLES Y ENSERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 "ALJOTE" ASOCIADO AL CENTRO ETNOEDUCATIVO #19 BAJO RESOLUCIÓN NO. 0649 DE 31 DE MARZO DE 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA

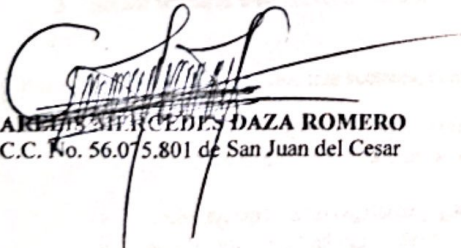
ARELIS MERCEDES DAZA ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. **56.075.801** de San Juan del Cesar, La Guajira, en su condición de directora rural del **Centro Etnoeducativo #19 Ma'a Jeket**, funciones asignadas mediante Decreto No. **0012 del 27 de enero de 2022**; en uso de sus facultades constitucionales y legales se permite designar el Supervisor para la ejecución del Vínculo Contractual correspondiente al **Proceso de Selección de Régimen Especial No. CENO22-002-2025**, cuyo objeto es: "COMPRA DE PAPELERIA, MUEBLES Y ENSERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 "ALJOTE" ASOCIADO AL CENTRO ETNOEDUCATIVO #19 BAJO RESOLUCIÓN NO. 0649 DE 31 DE MARZO DE 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"; por la cual se designa al funcionario **LUZ CARMEN CEBALLOS SIJONA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.006.614.389** de Riohacha, representante legal del **Centro Etnoeducativo No.22 "ALJOTE"**, para que por medio de él realice la tarea de vigilancia y control en la ejecución del objeto convenido.


Para conocimiento y fines pertinentes, se le comunica al Servidor Designado, que, por el objeto del Contrato en mención, ejercerá, por competencia, la Supervisión del Vínculo Contractual celebrado entre **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO**, en la vigilancia y control respectivos.

En tal virtud, le corresponde velar por la correcta ejecución y cumplimiento del referido contrato, y, en especial, ejercer en forma directa, las funciones correspondientes, para lo cual deberá suscribir las Actas durante la ejecución, así como expedir las certificaciones y constancias respectivas del caso.

Se le aclara que esta designación es indelegable e irrenunciable. En el evento de existir alguna circunstancia de fuerza mayor que le impida el cumplimiento y ejercicio de las actividades, deberá informarlo de manera inmediata para estudiar la posibilidad de una nueva designación.

Atentamente,


ARELIS MERCEDES DAZA ROMERO
C.C. No. 56.075.801 de San Juan del Cesar


LUZ CARMEN CEBALLOS SIJONA
C.C. No. 1.006.614.389 de Riohacha

